

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3666

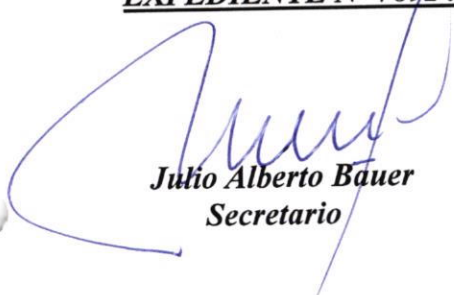
ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar contrato de locación entre la Municipalidad de Colón y el Sr. Osvaldo Javier Luciani para alquilar un inmueble sito en calle 14 y 48 N° 695, durante el periodo comprendido entre el 1° de agosto y el 30 de noviembre de 2017, por un importe total de setenta y seis mil pesos (\$ 76.000.-), pagaderos en cuatro cuotas mensuales de diecinueve mil pesos (\$ 19.000.-), a los efectos de darle continuidad a los talleres que allí se desarrollan correspondientes a las actividades propias de la Escuela Municipal de Cultura y Bellas Artes "Horacio Bertholet".-----

ARTICULO 2°: El contrato de locación mencionado en el Artículo 1° se incorpora a la presente como anexo.-----

ARTICULO 3°: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 7692 .-


Julio Alberto Bauer
Secretario


Pablo Gabriel Pino
Presidente


Claudia A. Zaniboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (Bs.)
28/09/17

CONTRATO DE LOCACIÓN

Dr. Ricardo Miguel Casi
INTENDENTE
Municipalidad de Colón (B)

En la ciudad de Colón (B), a los 02 días del mes de Agosto de 2017, entre el Sr. OSVALDO JAVIER LUCIANI, DNI N° 24.193.539, con domicilio en calle 14 N° 695 de la ciudad de Colón (B), por una parte y en adelante llamado "EL LOCADOR", y por la otra la MUNICIPALIDAD DE COLON (B), CUIT N° 30-99903352-7, con domicilio en calle 51 y 17 de la Ciudad de Colón (B), representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. RICARDO MIGUEL CASI, DNI N° 10.958.765, en adelante "LA LOCATARIA", convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las cláusulas que se estipulan a continuación:

PRIMERA: OBJETO. "EL LOCADOR" entrega en locación y "EL LOCATARIO" acepta un inmueble de su propiedad, sito en calle 14 y 48 de la Ciudad de Colón (B), compuesto por un salón principal de noventa metros cuadrados (90m2), un entrepiso de treinta metros cuadrados (30m2), un sótano de treinta y seis metros cuadrados (36m2), una antecocina de doce metros cuadrados (12m2), una cocina de veintiún metros cuadrados (21m2), y baños habilitados para damas y caballeros con acceso para sillas de ruedas. Cuenta además con habilitación de Bomberos Voluntarios de la provincia de Buenos Aires, es decir que cuenta con todas las medidas de seguridad. Está equipado además con piso flotante, ventanas acústicas, luces de emergencia, matafuegos, cortinados ignífugos, una cámara



de seguridad con sistema de grabación, sistema de acondicionamiento de aire, un freezer, cocina industrial de seis hornallas y dos hornos, heladera y microondas, todo en perfectas condiciones de uso y mantenimiento. La cosa dada en locación será utilizada por la Escuela Municipal de Cultura y Bellas Artes para dictar sus cursos, los días lunes a jueves de 8 a 22:30 hs. y viernes de 8 a 21 hs.-----

SEGUNDA: PLAZO. El presente contrato tendrá una duración de cuatro (4) meses, comenzando a regir el 01 de Agosto de 2017, venciendo indefectiblemente el 30 de noviembre de 2017.-----

TERCERA: PRECIO. "EL LOCATARIO" abonará en concepto de alquiler la suma total de SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$76.000), pagaderos en cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas de DIECINUEVE MIL PESOS (\$19.000.-), a mes vencido del 1 al 10 de cada mes y contra entrega de la correspondiente factura ante la Tesorería Municipal, constituyéndose allí el lugar de pago. La mora en el pago puntual de los alquileres se producirá en forma automática por solo vencimiento del plazo sin necesidad de intimación alguna.-----

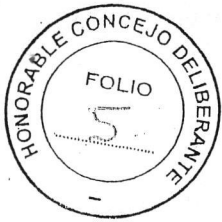
CUARTA: PROHIBICIONES. "EL LOCATARIO" arrienda el inmueble para darle uso exclusivo para dictar los cursos correspondientes a la Escuela Municipal de Cultura y Bellas Artes, quedando terminantemente prohibido darle un uso o destino parcial o totalmente distinto a lo establecido en la presente cláusula. Asimismo queda expresamente prohibido



Dr. Ricardo Miguel Casi
INTENDENTE
Municipalidad de Colón (B)

subarrendar en todo o en parte, ceder total o parcialmente los derechos del presente contrato y/o transferir de cualquier modo el uso de la cosa locada. "EL LOCATARIO" no podrá efectuar modificaciones constructivas, ni introducir mejoras de ninguna índole sin previo permiso expreso por escrito de "EL LOCADOR". En el supuesto de que se autoricen las mejoras o modificaciones, las mismas quedarán en beneficio del inmueble, sin derecho para "EL LOCATARIO" de reclamar indemnización alguna al término del ~~plazo~~ contractual. Los alcances de estas prohibiciones son absolutos y terminantes y su violación será causal de rescisión y desalojo. Se deja expresa constancia de que "EL LOCADOR" seguirá realizando eventos en el inmueble de su propiedad, pudiendo contratar con terceros ajenos a la Administración Municipal, en horarios y días que no entorpezcan el desarrollo de las actividades de la Escuela Municipal de Cultura y Bellas Artes.-----

QUINTA: IMPUESTOS, TASAS Y SERVICIOS. Estarán a exclusivo cargo de "EL LOCADOR": a) el pago de impuestos inmobiliarios durante el período que dure el contrato; b) el pago de los servicios de energía eléctrica y gas domiciliario del inmueble; c) el pago de las tasas por servicios sanitarios y por limpieza y conservación de la vía pública. Estará a cargo del LOCATARIO el seguro de Responsabilidad Civil de dicho inmueble.-----



SEXTA: RESPONSABILIDAD. "EL LOCADOR" no se hace responsable por cualquier tipo de accidente ni por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a "EL LOCATARIO", al personal dependiente de éste y/o terceros el uso o algún vicio propio de las instalaciones, como ser cañerías, instalación eléctrica, instalación de gas inclusive en el caso de inundaciones, obstrucciones, robos, incendio total o parcial de la propiedad, cualquiera fueran sus causas.-----

SÉPTIMA: HABILITACIÓN. "EL LOCADOR" manifiesta y declara bajo su exclusiva responsabilidad que el inmueble cuenta con la correspondiente habilitación para las actividades que realizan, y que cuenta con todas las medidas de seguridad según exige la división de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires.-----

OCTAVA: OBLIGACIONES. "EL LOCATARIO" se obliga a mantener el inmueble en condiciones de conservación y buen estado, limpio, siendo a su exclusivo cargo las reparaciones de cualquier índole que fuere necesario efectuar, como consecuencia de su acción u omisión, quedándole exentas las reparaciones de cualquier índole que fuere necesario efectuar como consecuencia de la acción u omisión de "EL LOCADOR". "EL LOCADOR" gozará del derecho de libre inspección del inmueble.-----

NOVENA: AUTORIZACIÓN. El presente contrato se celebra ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante de la

Municipalidad de Colón. En caso que dicho cuerpo no aprobara el mismo, las partes acuerdan que el presente contrato quedara resuelto de pleno derecho, sin que ello genere responsabilidad alguna para la Municipalidad, y sin derecho a percibir indemnización de ninguna especie por parte de "EL LOCADOR".-----

DÉCIMA: RESCISIÓN. La falta de cumplimiento por parte de "EL LOCATARIO" a cualquiera de las obligaciones que se imponen en el presente contrato y en especial la falta de pago de UN (1) mes de alquiler en la época y lugar establecidos, dará derecho a "EL LOCADOR" a rescindir el presente contrato, pudiendo en su caso exigir el inmediato desalojo. Sin perjuicio de ello, "EL LOCADOR" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato de locación, siempre y cuando así lo notifique fehacientemente con por lo menos DIEZ (10) días de anticipación, sin necesidad de pago de suma de dinero en concepto de multa o penalidad.-----

DECIMA PRIMERA: DOMICILIOS. Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, ambas partes constituyen domicilios especiales en los arriba mencionados, en el encabezamiento del presente, ambos en la Ciudad de Colón (B), donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones judiciales y extrajudiciales, sometiéndose expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Pergamino (B), renunciando a



cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-----

DECIMA SEGUNDA: A los efectos del pago del impuesto al sello, se deja aclarado que la Municipalidad de Colón CUIT N° 30-9990335552-7 se encuentra exenta, correspondiendo a "EL LOCADOR" el pago del 50% sobre el monto total del contrato (arts. 265, 270 y 275 del Código Fiscal). -----

En prueba de conformidad y a un solo efecto se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y en la Ciudad de Colón (B), en la fecha arriba indicada.-----

Dr. Ricardo Miguel Casi
INTENDENTE
Municipalidad de Colón (B)